



OK



RESOLUCION NÚMERO 2500
Del 31 de octubre de 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA
FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2107 del 27 de Agosto de 2013 expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con NIT N° 900.085.882-9 con domicilio en la ciudad de Santa Marta, carrera 3 No 18-27 Barrio Rodadero, Departamento del Magdalena.

Que mediante Resolución No. 162 del 22 de febrero del 2016, el **ICBF REGIONAL MAGDALENA** otorgó licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad Intervención de Apoyo Vulneración a la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con NIT N° 900.085.882-9

Que mediante la Resolución No. 1519 de febrero 23 del 2016, modificado mediante Resolución No. 5864 del día 22 de junio de 2016, el ICBF modificó los lineamientos técnicos del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados publicado en diario oficial de Colombia el 27 de febrero de 2016, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnico para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizan mejor y más eficientemente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el Artículo quinto de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dispone: "...
REGIMEN DE TRANSICION DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN: Las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda del 31 de diciembre de 2016 regirán



RESOLUCION NÚMERO 2500
Del 31 de octubre de 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA
FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**

hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016...”.

Que mediante oficio N° E-2016-388733-4700 del once (11) de agosto de 2016 la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL** solicita al ICBF otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**; la población objeto de atención son NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL en la sede ubicada en la carrera 5 No 5-12 Local 1 Barrio Centro, Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

Que una vez otorgada la nueva licencia de funcionamiento, la Resolución No. 162 del 22 de febrero del 2016, quedará sin efectos jurídicos, ante la normatividad vigente aplicable.

Que el Director Regional Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 43 de decreto 2388 de 1979, decreto 1137 de 1999 y el artículo 206 de la ley 1098 2006, y dándole cumplimiento a los establecido en la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016; y siguiendo el procedimiento PR12: MPEV2.P1 de fecha 1 de agosto de 2016; para otorgar, renovar o negar licencias de funcionamiento a instituciones del Sistema Nacional del Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, mediante memorando No I-2016-091608-4700 de fecha 9 de septiembre de 2016 designó el equipo interdisciplinario para la licencia de funcionamiento.

Que el día dieciocho (18) de octubre de 2016, se practicó visita a la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, en la sede administrativa ubicada en la carrera 3 No 18-27 Barrio Rodadero, Santa Marta y en la Sede operativa del municipio de Fundación ubicada en la carrera 5 No 5-12 Local 1 Barrio Centro, Departamento del Magdalena, por parte del equipo designado por el Director Regional, con el fin de verificar los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, según lo dispuesto en los Decretos 2263 de 1991, 2241 de 1996, la Resolución No. 3899 de 2010 y se deroga la Resolución número 5780 del 27 de diciembre de 2011.

Que verificados los componentes jurídico Y financiero, se comprobó el cumplimiento a cabalidad de los mismos por parte de la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, identificada con NIT N° 900.085.882-9; sin embargo, el cumplimiento del componente



RESOLUCION NÚMERO 2500
Del 31 de octubre de 2016

***POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA
FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL***

técnico administrativos solo se dio de manera parcial; teniendo en cuenta que no se encontraron en su totalidad los documentos requeridos en la historia de atención de la población en cuanto a valoración inicial psicológica, valoración socio familiar al ingreso, valoración nutricional gestionada por la familia con el sistema general de seguridad social, soporte de vinculación del niño, niña o adolescente, al sistema educativo y atención en salud y nutrición.

Que se verifico el cumplimiento del Proyecto de Atención Institucional-PAI-, de conformidad con el lineamiento "modelo de atención en el proceso de atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos Inobservados, amenazados o vulnerados" aprobado mediante resolución 1519 de febrero 23 del 2016, modificado mediante resolución 5864 del día 22 de junio de 2016. El Proyecto de Atención Institucional-PAI- fue aprobado mediante concepto emitido por la coordinadora del grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Magdalena el pasado 30 de junio de 2016.

Que el grupo interdisciplinario del ICBF emitió concepto técnico favorable condicionado para el otorgamiento de Licencia de funcionamiento Provisional a la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con NIT N° 900.085.882-9

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional, a la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con NIT N° 900.085.882-9 por el término de hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firmeza del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, para que desarrollo el Proyecto de Atención Institucional-PAI- respecto de la modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**; la población objeto de atención son **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL** en la sede ubicada en la carrera 5 No 5-12 Local 1 Barrio Centro, Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Dirección Regional



RESOLUCION NÚMERO 2500
Del 31 de octubre de 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA
FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**

REHABILITACIÓN INTEGRAL, Identificada con NIT N° 900.085.882-9, bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. 162 del 22 de febrero del 2016 Regional Magdalena, mediante la cual otorga licencia de funcionamiento bienal para la modalidad intervención de apoyo vulneración a la **FUNDACION REHABILITACIÓN INTEGRAL**, Identificada con NIT N° 900.085.882-9.

ARTICULO CUARTO. PUBLICACIONES: Los actos administrativos que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones serán publicados en la web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOAQUÍN GONZÁLEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Nohora Deybis Penaloza Marquez
Proyectó: Katia Gonzalez

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los treintaún (31) días del mes de octubre del 2016, se notificó personalmente a ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 26.668.309 expedida en Santa Marta Magdalena, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL de la** Resolución N° 2500 del 31 de Octubre 2016, por el cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL**, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

A la persona notificada se le advierte que, si lo considera necesario, podrá interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

El Notificado

Angelica M^a Zamora E

El Notificador

Johnatan D. Lleras R

Renuncia a los términos de ejecutoria SI ☒

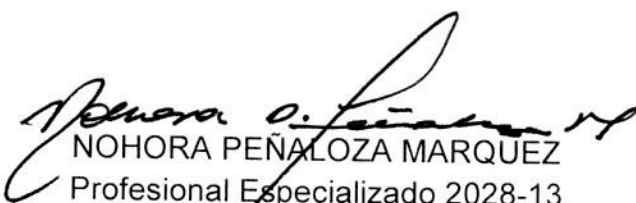
NO ☐

Nombre: *Angelica Zamora E.*

Cédula: *CC 26.668.309*
de Santa Marta.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Santa Marta, al primer (01) día del mes de Noviembre 2016, el Coordinador Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **2500** del día 31 de Octubre 2016, mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad **FUNDACION REHABILITACION INTEGRAL** del SNBF, se encuentra ejecutoriada para todos los efectos legales desde el primer (01) día del mes de Noviembre 2016, debido a que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ
Profesional Especializado 2028-13
Con funciones de Coordinadora Grupo Jurídico